

RES. 18/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006331, Ent. N° 4988/19)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Hospital Maciel - relacionadas con la Licitación Pública N° 4019/2019 para el Servicio de Unidades de Traslados Comunes para dicho Hospital, por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección del Hospital de fecha 14/10/2019 se autorizó el llamado, la apertura de ofertas el 05/11/2019, y la publicación en la página web el 14/10/2019;

2) que el objeto del presente llamado comprende:

2.1) Item 1: Traslado en Ambulancia para pacientes en camillas o sillas de ruedas: **a)** hasta 3.000 traslados anuales, ida, dentro de Montevideo; **b)** hasta 7.000 traslados anuales, ida y vuelta incluida dentro de la Ciudad de Montevideo; y **c)** hasta 18.000 km anuales, ida y vuelta fuera del Departamento de Montevideo;

2.2) Item 2: Traslado en Ambulancia para usuarios de hemodiálisis crónica, no dependientes: **a)** hasta 1.100 traslados anuales, ida, dentro de la Ciudad de Montevideo; **b)** hasta 3.000 traslados anuales, ida y vuelta incluida dentro de la Ciudad de Montevideo; y **c)** hasta 72.000 kms. anuales, ida y vuelta fuera del Departamento de Montevideo;

3) que cumplido con el requisito legal de publicidad, al acto de apertura realizado el 05/11/2019 se presentaron: CAMATL S.A., DROT S.A., LAREDMOVIL S.A. y VALMORES S.A.;

4) que, analizadas las ofertas y efectuado el cuadro de evaluación de las mismas, la Comisión Asesora, con fecha 15/11/2019 aconseja:

4.1) adjudicar, por mayor puntaje ponderado, el Item 1 a VALMORES S.A.;

4.2) respecto al Item 2, solicitar mejora de ofertas a las empresas CAMATL S.A., VALMORES S.A. y DROT S.A. por encontrarse con precios similares dentro del 5% de diferencia en el puntaje obtenido en la evaluación; y

4.3) descartar la oferta de LAREDMOVIL S.A. por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego, al no presentar garantía de mantenimiento de oferta;

5) que con fecha 15/11/2019 se realiza la solicitud de mejora de ofertas y, con fecha 20/11/2019, la Comisión Asesora procede a la recalificación de ofertas con la mejora de precios presentada por las empresas para el Item 2, conforme con el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, resultando que la de mayor puntaje es la de DROT S.A., por lo cual se aconseja la adjudicación de dicho Item a DROT. S.A.;

6) que por Resolución de la Dirección del Hospital Maciel de fecha 12/12/2019, se adjudica el llamado por un monto total anual de \$ 14:929.200 IVA incluido, discriminado de la siguiente forma: Item 1 a VALMORES S.A. por la suma anual de \$ 9:950.600 con IVA incluido y el Item 2 a DROT S.A. por la suma anual de \$ 4:978.600 con IVA incluido; disponiendo que:

6.1) que la presente erogación se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 Rentas Generales y/o 1.2 Recursos con Afectación

especial, de acuerdo con la existencia de crédito disponible en cada financiamiento (Numeral 3);

6.2) que el contrato comenzará a regir el primer día del mes siguiente a que el Tribunal de Cuentas lo intervenga y notificación al adjudicatario (Numeral 5);

6.3) se considerará automáticamente prorrogado por dos períodos de un año, en caso de no mediar manifestación en contrario (Numeral 4);

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que, dado el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas, debe conferirse la vista dispuesta en el Artículo 67 del TOCAF;

2) que de acuerdo con la norma referida precedentemente, la referida vista debe realizarse antes del dictado de la Resolución de adjudicación definitiva por parte del Ordenador competente;

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Conferida la vista del Artículo 67 del TOCAF sin presentarse descargos y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto anual de hasta \$ 14:929.600, incluido IVA, una vez abiertos los créditos presupuestales del Ejercicio 2020, así como las correspondientes prórrogas, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 5)** Devuélvase.

dc